

Memorándum 59/2020

Promoción de la Economía del conocimiento

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2020

En nuestros memorándums 45/19 y 82/19 informamos la creación del “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, aplicable a las actividades económicas que usen el conocimiento y la digitalización de la información, apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Ahora, mediante el Decreto 1034/2020 se reglamentan algunos aspectos de dicho régimen. A continuación, un resumen de las novedades.

1. Se considera actividad promovida principal cuando su facturación sea de por lo menos el 70 % del total de la facturación de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción, por el desarrollo de una o más de las actividades comprendidas¹.
2. Cuando no pudiera acreditarse la realización de actividad promovida en virtud de su facturación, se considerarán criterios tales como:
 - 2.1. El carácter estratégico de la firma.
 - 2.2. El porcentaje de personal afectado a la/s actividad/es promovida/s.
 - 2.3. El grado de desarrollo de las actividades de Investigación y Desarrollo (I+D).

¹ Cuando aún no contara con facturación del régimen promovido, cuando se encuentra incorporada como una fase inescindible del proceso productivo aplicable transversalmente a sus productos o servicios comercializados.

- 2.4. La efectiva incorporación de las innovaciones a cadenas de valor estratégicas.
 - 2.5. La existencia de unidades de desarrollo y/o innovación formales dentro de la organización.
 - 2.6. La comercialización efectiva de productos y/o servicios nuevos o mejorados que hayan derivado del uso de las actividades promovidas.
3. Requisitos adicionales.
- 3.1. Acreditación de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos y/o las certificaciones aplicables.
 - 3.2. Inversiones en actividades de:
 - 3.2.1. Capacitación
 - 3.2.2. Investigación y Desarrollo.
 - 3.3. Exportaciones de algunos de los bienes o servicios desarrollado en la actividad promovida.
4. El cumplimiento de los requisitos quedará acreditado con la presentación de documentación contable y técnica debidamente certificadas, de la que surja que el beneficiado efectúa erogaciones e inversiones verificables en innovación derivadas de las actividades promovidas y/o que se encuentran incorporadas en productos y/o servicios comercializados o incluidos de manera efectiva en sus procesos productivos.
5. En todos los casos de inscripción deberá acreditarse que el solicitante se encuentra en el curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, previsionales, laborales y gremiales, en caso de corresponder. La respectiva confirmación de dicha información será brindada por:
- 5.1. AFIP.
 - 5.2. REPSAL.
 - 5.3. Libre deuda de la organización sindical.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

En caso de necesitar más información sobre los requisitos y beneficios de este régimen, no dude en dirigirnos su consulta.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.